

001308

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 19° de Enero de 1912.

Número 1632

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

O. G. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Avenida Central número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El *Presidente de la República* Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO L. DIAZ

Contenido

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No 7 de 19 de Enero de 1912. 3131

Resolución No. 8 de 19 de Enero de 1912 3131

Contrato número 2 3132

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 4 de 1912 de 17 de Enero, por el cual se eleva a la Categoría de General un Consulado y se hace un nombramiento 3132

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 4 de 1912 de 13 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos 3132

Decreto No. 5 de 1912 de 15 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos 3132

Resolución No. 46 de 17 de Enero de 1912 3132

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

Relación de los negocios cursados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, en el mes de Septiembre de 1911 3132

Edictos y Avisos 3134

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 7.—Panamá, 19 de Enero de 1912.

Visto el anterior escrito, fechado en Santiago el 12 de los corrientes, por medio del cual el señor Clemente Ramos R., nombrado suplente del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, presenta renuncia de dicha suplencia por estar impedido legalmente,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 8.—Panamá, 19 de Enero de 1912.

Dionisio Viamonte reo rematado del delito de heridas solicita la rebaja de la tercera parte de la pena de diez y ocho meses de presidio que le fué impuesta por sentencia del señor Jefe del Circuito de Los Santos de fecha diez y ocho de Agosto de 1910, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el veinticinco de Octubre del propio año.

Examinados los documentos creados con tal fin se viene en conocimiento de que el referido reo ha observado buena conducta en el Establecimiento de castigo de la Provincia de Los Santos, y que computándole el tiempo de su detención, ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena a que fué condenado.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo rematado por el delito de heridas, Dionisio Viamonte, la tercera parte de la pena que le falta por cumplir, y telegrafiar al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

CONTRATO NUMERO 2.

V. E. López, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en nombre del Gobierno, y Ada Griffiths, en su propio nombre, hemos celebrado el siguiente contrato:

Ada Griffiths se compromete a suministrar diariamente a los reos y detenidos de la Cárcel de esta ciudad alimentación sana y de mejor calidad en la forma prescrita por la Junta Nacional de Higiene según nota del Secretario de dicha Junta dirigida al Ministro de Justicia con fecha 3 de Febrero de 1904, número 457, como se expresa á continuación.

Desayuno.—De seis a seis y media de la mañana, consistente en una taza de café, 6 café con leche, con azúcar y un pan fresco de buena calidad.

Almuerzo.—De 12 á 12-30 del día, consistente en un plato de sopa ó sanchico del país, con su correspondiente verdura y condimento; un rancho compuesto de arroz (4 onzas), carne (6 onzas) y la necesaria manteca de cerdo; un plátano verde ó mauro asado ó cocido y un pan (5 onzas).

Comida. De 6 á 6-30 de la tarde consistente en un plato de sopa ó caldo con carne y hueso; un plato de arroz con frijoles (4 onzas del primero y 1 onza del segundo); un pedazo de carne guisada, asada ó cocida; un plátano y un pan.

Dos veces por semana se reemplazará la ración de doce onzas de carne por ocho onzas de bacalao, de modo que sea variada en algo la uniformidad de la alimentación.

El Gobierno pagará á la Contratista por quincenas vencidas, mediante cuentas que ésta presentará en debida forma con el visto bueno del Alcalde de la Cárcel, el valor de dicha alimentación á razón de treinta y siete y medio céntimos de balboa (B. 0.374) diarios por cada individuo. Para el cómputo diario se tendrá como base el número de individuos del día anterior. Por consiguiente la Contratista comenzará á cobrar por la alimentación de cada persona que entre en lo sucesivo, desde el día siguiente al de su entrada, y para compensar la diferencia queda establecido que se le pagará por cada individuo hasta el día de su salida inclusive, aunque ésta sea por la mañana. La Contratista garantizará el cumplimiento de este Contrato con la fianza del señor Arcadio Pardo, por la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), la que se hará efectiva si por falta de cumplimiento, ya sea por la cantidad ó calidad de los alimentos, ya respecto de las horas señaladas ó por cualquiera otra circunstancia. EL GOBIERNO se viene en la necesidad de rescindir este Contrato, lo que podrá administrativamente. Cuando las faltas de cumplimiento no sean de mucha importancia y que no redunden por consiguiente en grave perjuicio para los presos, se impondrá á la Contratista multas de uno á cinco balboas (B. 1.00 á 5.00).

Este Contrato que durará hasta el 31 de Diciembre del presente año, comenzará á regir desde la fecha en que sea aprobado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Se extiende en dos ejemplares que firman las partes contratantes y el fiador en prueba de que acepta en Bocas del Toro á ocho de Enero de mil novecientos doce.

El Gobernador,

V. E. López.

La Contratista,

Ada Griffiths.

El Fiador,

Arcadio Pardo.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Enero de 1912.

Aprobado, registre y devuélvase.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 4 DE 1912

(de 17 de Enero)

por el cual se eleva á la categoría de General un Consulado y se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Elevase á la categoría de Consulado General el Consulado de la República en Amberes (Bélgica) y nómbrase para que lo desempeñe al señor Manuel M. Valdés.

Este decreto comenzará á regir el 10 de Febrero próximo venturo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 4 DE 1912.

(de 12 de Enero)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Escribiente de la Administración de Hacienda de Bocas del Toro al señor Abraham Jarava de la F, en reemplazo del señor Temístocles Carranza, quien pasará á prestar sus servicios en el Resguardo Nacional de la misma ciudad como Guardia en el puesto que deje vacante el señor Jarava.

Artículo 2o. Por renuncia aceptada al señor Aldeas Izaza, nómbrase Guardia del Resguardo Nacional de esta ciudad al señor Amaulí Garrido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los doce días del mes de Enero de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 5 DE 1912

(de 15 de Enero)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Otorino Lorenzoni, Agrimensor en propiedad en la Provincia de Coclé, y á los señores Aquiles Vincenci y H. Vaglio M., Agrimensores ordinarios de las Provincias de Chiriquí y Panamá, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Enero de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—número 46.—Panamá, 17 de Enero de 1912.

En memorial de 9 de los corrientes pide el señor Federico Crempien Velázquez, por encargo especial del Directorio de la Compañía Internacional de Seguros y en su carácter de Gerente de la Institución, que sea reconsiderada la Resolución número 955 de 23 de Diciembre último dictada por este Despacho con motivo de consulta hecha por los señores Isaac Brandon & Bros.

La facultad que tiene el Poder Ejecutivo para resolver las consultas que se le hagan relativas á la manera de aplicar las leyes en los ramos administrativos, fiscal y militar está claramente determinada en el ordinal 8o. del artículo 63 de la Ley 14 de 1909.

Estima el memorialista que la seguridad de las hipotecas no es efectiva, si no se establece la proporción máxima que pueda aceptarse en préstamo sobre el valor real de un inmueble reglamentando el procedimiento para la fijación de ese valor real, que un Agente de Compañía de Seguros, de acuerdo con la resolución de que se trata, pueda ofrecer garantías hipotecarias al Gobierno con escrituras públicas registradas por cantidades mayores de las que representa el valor efectivo de los inmuebles caso en el cual, los asegurados podrían ver burladas sus expectativas, lo cual ha tratado de impedir la Ley.

La observación anterior es justa, pues no cabe duda de que la aceptación sin restricción alguna, de las hipotecas como garantía, puede prestarse á procedimientos inconvenientes por parte de los interesados con el fin de eludir el cumplimiento de la Ley.

Conforme se expresa en la Resolución número 955 antes mencionada el objeto de la expedición de la Ley 38 de 1911 no ha sido otro que dar seguridades suficientes en el país de que las Compañías de Seguro extranjeras cumplan con sus obligaciones.

Respecto de la citada Resolución, cuya legalidad no se contradice por el peticionario, este despacho considera que, para mayor claridad, conviene ampliarla precisando las condiciones en que puede aceptarse por el Gobierno la prestación de la garantía con la inversión de B. 50.000,00 en hipotecas.

En mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Las hipotecas que pueden ser admitidas como garantía prestada por las Compañías extranjeras de Seguro de vida ó contra incendio deberán someterse á las formalidades que siguen:

1o. Los inmuebles hipotecados se hallarán ubicados en el territorio Nacional.

2o. El valor prestado en hipoteca no excederá del cincuenta por ciento (50o) del señalado al inmueble en el Catastro de la propiedad.

3o. La inversión hipotecaria deberá hacerse directamente por el representante ó Agente de la Compañía de Seguros en Panamá al deudor hipotecario, no siendo admisibles aquellas hipotecas que representen transferencia de crédito, pues es requisito indispensable el hecho efectivo ó real de la inversión de capital por la Compañía extranjera de Seguros que solicite la correspondiente autorización para funcionar.

4o. En las escrituras de hipoteca se hará constar que ellas quedan afectadas á la garantía que exige la Ley 38 á las Compañías Extranjeras de Seguro de vida ó contra incendio, según el caso; y tales escrituras no podrán ser canceladas sin intervención de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

La diferencia que faltare invertir para el completo de la garantía de B. 50.000,00 en créditos hipotecarios podrá ser completada con el depósito en efectivo en el Banco Nacional ó con la compra de inmuebles.

En los términos que preceden queda adecuada y reformada la Resolución número 955 á que se ha hecho referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios cursados en el Juzgado 1o del Circuito de Panamá en el mes de Septiembre de 1911 y que el Secretario del Despacho presenta al Juez en cumplimiento del inciso 14, artículo 91 de la Ley 38 de 1904.

(Continuación)

17. Juicio de sucesión de Pedro Byrne.

18. Juicio ejecutivo seguido por la Compañía de Préstamos y Construcciones contra Cloyd A. Mac Ivaine.

19. Juicio de sucesión de Luisa Alonso.

20. Juicio de sucesión del chino Ricardo Chong.

21. Juicio de sucesión de Josefa de las Nieves Alba.

22. Acción de secuestro propuesta por Pascual Canavaggio contra M. Balderach.

23. Juicio de concurso de acreedores del comerciante Benjamín Lukuanchan.

24. Juicio ordinario seguido por Manuel de Jesús Izasa como cesionario de Carlos Carbone contra Manuela S. de Spiegel.

25. Demanda de interdicción del demente Henry Grenfell Barel.

26. Juicio de concurso de acreedores de Antonio Redondo.
27. Juicio de sucesión de Pedro P. Cruz.
28. Demanda ordinaria propuesta por Justina de los Ríos y Bernardo Montecor contra Catalino, José Justo, Gabriel y Dolores Pérez y Francisco Alvarado A.
29. Juicio de sucesión de Manuela de Jesús Caballero.
30. Juicio ordinario seguido por E. Davis cesionario de Antonio Pérez contra José Page.
31. Juicio de sucesión de John Hicahly Calm.
32. Cesión de bienes del comerciante chino Lue Hop.
33. Juicio ordinario seguido por Daniel Ballén como cesionario de Félix Calvo, Juan C. Morán, Moisés Gálvez G. y Manuela Narváez contra la Nación.
34. Demanda ordinaria propuesta por el International Banking Corporation contra Pedro Chiapetto.
35. Juicio ordinario seguido por Pedro Falsimagne contra Luis Angelini.
36. Juicio de cuentas seguido por Ángela Aello de Zapata contra Enrique Guardia.
37. Juicio ordinario seguido por Mauricio Ricor contra Luis Guindío.
38. Juicio ejecutivo seguido por la Compañía de Préstamos y Construcciones contra José María Centella.
39. Juicio ordinario seguido por Francisco Rey C. contra José Elin.
40. Juicio de sucesión de Juana Reyes.
41. Juicio de cuentas seguido por los herederos de Leoncia Batista contra Prevall Naar.
42. Juicio ejecutivo seguido por Pinel & Ca. contra J. P. R. Wilson y Samuel Duncan.
43. Juicio ordinario seguido por Tomás Herrera y Magdalena H. de Calderón contra la Compañía del Ferrocarril de Panamá.
44. Juicio ordinario seguido por Manuel Gregorio Ramos contra Matilde V. Jiménez.
45. Acción de secuestro promovida por Bertoli Hermanos contra Enrico Guzzini.
46. Petición de Abías Bravo para que se le haga entrega material de una hija suya.
47. Juicio ordinario seguido por Pedro Arias F. contra Juan B. Coeroli.
48. Demanda de habilidad de edad de Luis Gabriel de Icaza.
49. Juicio ordinario seguido por la Curadora de José F. Urrutia contra la sucesión de Manuel E. Garzón.
50. Juicio ordinario seguido por A. Rome y Eloísa Duque contra J. F. Morre.
51. Juicio ordinario seguido por Pascal Canavaggio contra James Lee.
52. Juicio ordinario seguido por Hortensia B. y de Dumás contra Ferruccio Bertoli y otros.
53. Juicio ejecutivo seguido por Benjamín Lukoonchan contra Chan Kee.
54. Juicio ordinario seguido por Narciso Barsallo contra Andrea Ardines.
55. Juicio ordinario seguido por A. Jeurua Jr. contra el concurso de acreedores de Antonio Redondo.
56. Juicio ordinario seguido por Ehr-Laburu y Cia. contra el concurso de acreedores de Antonio Redondo.
57. Juicio ordinario seguido por Abraham Brothers contra el concurso de acreedores de Antonio Redondo.
58. Juicio ejecutivo seguido por Andreas y Cia. de New York contra Ramón de la R. Merel.
59. Juicio ejecutivo seguido por Isidro Picota G. como cesionario de Ernesto Bollino contra Jose Bernaschina.
60. Juicio ordinario seguido por el Municipio de Panamá contra Julio, Delmira, Catalina y José Ernesto Paredes.
61. Juicio ordinario seguido por Eteso Monsanto contra José María Bonis.
62. Juicio ordinario seguido por Francisco Lolopito contra James Graham.
63. Juicio ordinario seguido por el International Banking Corporation contra Isaac L. Maduro.
64. Juicio ordinario seguido por Eloisa Duque contra Luis Angelini.
65. Juicio ordinario seguido por Vidal Velázquez contra Francisco Loiza.
66. Juicio ejecutivo seguido por Juan B. Poyó contra Benjamín Cruz.
67. Juicio ejecutivo seguido por Arturo de Lenus contra Manuel C. de León y María del R. de León de Bustamante.
68. Juicio de sucesión de Amalia Pino de Martiz.
69. Juicio ejecutivo seguido por Saturnino L. Perigault contra Carlos Ramírez y Sinforosa F. de Ramírez.
70. Juicio de sucesión de Celso Saenz.
71. Juicio ejecutivo seguido por Tomás Herrera y Magdalena H. de Calderón contra Evelina V. de Sotomayor.
72. Juicio de sucesión de Agustín Martínez.
73. Juicio ejecutivo seguido por Carlos A. Cooke como representante legal de su esposa contra Tomás Arias.
74. Juicio de sucesión de Juan Cardenalli.
75. Juicio ejecutivo seguido por Vidal Velázquez contra Modesto Solís.
76. Juicio de sucesión de Manuel María Alvarado.
77. Juicio ejecutivo seguido por Isidro Picota G. contra Carlos Ramírez.
78. Juicio ejecutivo seguido por el International Banking Corporation contra Pedro Chiapetto.
79. Juicio ordinario seguido por Dorothea Bodeya contra Felipe Abadía.
80. Juicio ejecutivo seguido por Agustín Arias F. contra Mauricio y Hortensio Mayorca.
81. Juicio ejecutivo seguido por Pinel y Cia. contra V. D. Gordon.
82. Tercería excluyente propuesta por Jacinto Conte y Enriqueta Berguido en la ejecución anterior.
83. Juicio ejecutivo seguido por F. C. Herbruger contra Demetrio Torral R.
84. Demanda ejecutiva propuesta por Antonio Stanzola contra los herederos de Pacifico Vega.
85. Juicio ejecutivo seguido por Pascal Canavaggio contra Santiago Monteverde.
86. Juicio ejecutivo seguido por Juan Laburu y Cia. contra el concurso de acreedores de L. A. Fernández y Hermano.
87. Acción sumaria de los herederos de María de la Cruz Cano y Remigia Casis contra Guillermo Arias y Francisco Villalobos.
88. Juicio de sucesión de Sebastián Grijales.
89. Juicio de sucesión intestada de Escobástico Sánchez.
90. Juicio de sucesión de José Eduviges Prados.
91. Juicio de sucesión intestada de Francisco Achau.
92. Juicio ordinario seguido por Ana J. Orozco contra Pablo y Próspero Pinel, Odilia y Manuel Salvador Calderón y Ana María y José María Tuñón.
93. Juicio de sucesión de José Casatti.
94. Acción de secuestro propuesta por Tomás Gallardo contra Franklin Rivera B.
95. Juicio ordinario seguido por el International Banking Corporation contra Enrique C. Abad.
96. Juicio de sucesión de Rosalia, Eugenia y Jacoba Delgado.
97. Juicio ordinario seguido por Edwards Jones contra Félix Mussendeu.
98. Juicio ordinario seguido por Evans y Sons contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora.
99. Juicio ordinario seguido por Frederick Stearns contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora.
100. Juicio de sucesión de Catalina M. de Jiménez.
101. Juicio de sucesión de Pedro Martiz.
102. Juicio de sucesión de Sergio Gonzalo Solano.
103. Juicio de sucesión de Eusebio Villarreal.
104. Juicio ordinario seguido por I. Mecías Villanueva contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora.
105. Juicio de sucesión del asiático Manuel Noriega.
106. Juicio de sucesión de Juan B. Gálvez.
107. Juicio de sucesión de Ildefonso Mecías Villanueva.
108. Juicio de sucesión de Ludovina Miró de Guillén.
109. Juicio de sucesión de Benilda Pérez.
110. Juicio de sucesión de José Gertrudis Casís.
111. Juicio de sucesión de Pascual Samaniego.
112. Juicio de sucesión de Víctor Moral.
113. Juicio de sucesión de John Hicahly Calm.
114. Juicio de sucesión de José Gertrudes Paredes.
115. Juicio de sucesión de Agustín Arias F.
116. Juicio de sucesión de Benito Loiza.
117. Juicio de sucesión de Fernando Peña.
118. Juicio de sucesión de José Manuel Alba.
119. Juicio de sucesión de Juan Miguel.
120. Juicio de reforma del testamento otorgado por Juan B. Gálvez.
121. Petición de Elisa H. de Corsi para que se le declare dueña de una casa.
122. Juicio de sucesión de José Neveira.
123. Juicio de sucesión de Baldomero Barañano.
124. Juicio de concurso de acreedores de L. A. Fernández y Hermano.
125. Juicio de concurso de acreedores de Manuel A. Mora.
126. Cesión de bienes del comerciante chino Ten Tay.
127. Partición de bienes de la sucesión de Joaquín Vallarino.
128. Juicio de sucesión de S. J. Sanamanc.
129. Partición de bienes de la sucesión de José Félix Sienz.
130. Partición de bienes de la sucesión de José González.
131. Demanda ordinaria propuesta por William George Gillington contra Camilo de la Guardia.
132. Acción de secuestro propuesta por Moisés Justiniani contra Eusebio García.
133. Juicio de sucesión de Adela Herrera de Gamboa.
134. Diligencias para evitar el extravío de los bienes dejados por Luis Nosman.
135. Juicio de sucesión de Francisco Calvo Urrutia.
136. Petición de la herencia de José Inés Ureña por Manuel de Jesús Reyes.
137. Juicio ejecutivo seguido por Margarita Scott contra Henry C. Buchamann.
138. Juicio de sucesión de Pedro Sotomayor.
139. Acción sumaria de los herederos de Sergio Gonzalo Solano contra Demetrio Arenas R.
140. Petición de León Montilla Jr. para que se le declare dueño de una casa.
141. Juicio de sucesión de Demetrio Corsi.
142. Juicio de sucesión de Lorenza L. de de la Torre.
143. Juicio ordinario seguido por el Fiscal del Circuito contra el concurso de acreedores de Manuel A. Mora.
144. Juicio de sucesión de Estefes Haskings.
145. Petición de Francisco Salas para que se le nombre Curador especial a una menor que reconoce.
146. Petición de herencia de Luis Senville por Stephanie Senville.
147. Juicio de sucesión de Mariano Galeano.
148. Juicio de sucesión de Tomás Brown.
149. Juicio de sucesión de Pedro P. Pacheco.
150. Acción de secuestro propuesta por Vidal Velázquez contra Modesto Solís.
151. Juicio de sucesión de Luis Blaise Fontainé.
152. Petición de José María Gómez para que se le declare dueño de una casa.
153. Juicio de sucesión de Nazario Barraza.
154. Juicio de sucesión de Teodoro Méndez.

(Continúa...)

AVISOS Y EDICTOS

INVITACION A CONCURSO

El Domingo, 21 de los corrientes, á las 9 a. m. se efectuará en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación un concurso ó oposición para adjudicar al aspirante más idóneo la plaza de Director de la Banda Republicana, hoy vacante. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles hasta la víspera del concurso. Las pruebas á que serán sometidos los candidatos son las mismas que establece el Decreto No. 31 de 29 de Abril de 1911 para optar el Certificado de Director de Banda ó Charanga, á saber:

Examen Oral: a) Lectura á primera vista de una lección de solfeo en todas las claves; transporte de un fragmento de la misma lección á un tono dado, con explicación del mecanismo del transporte.

b) Análisis de un fragmento de una obra musical desde el punto de vista de su estructura rítmica y del fraseo (respiraciones).

c) Interrogatorio sobre la teoría elemental de la música.

d) Interrogatorio sobre el conocimiento teórico y práctico de los instrumentos que componen una banda de armonía, y

e) Interrogatorio sobre nociones generales de la historia de la música y Examen escrito:

a) Dictado musical frase por frase; b) Armonización á 4 voces reales y

en las claves propias de cada voz, de un bajete y un canto dados. (Uso de toda clase de acordes consonantes y disonantes y de todos los recursos de la armonía).

c) Análisis tonal de un fragmento de una obra musical.

d) Instrumentación de un fragmento de música clásica para una banda de música y charanga compuesta de los instrumentos que el Jurado señale.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Febrero próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento, para la celebración de un contrato sobre servicio de teléfono para las oficinas, establecimientos y lugares públicos en las ciudades de Panamá y Colón.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, y tendrá la preferencia aquella que ofrezca mejores ventajas en precio y servicio; pero el Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas ó cualquiera de ellas.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito de CINEN BALBOAS (B. 100,00) en la Tesorería General de la República, que quedará á beneficio del Gobierno en caso de no celebrarse el contrato no llegase por culpa del Contratista.

Panamá, 13 de Enero de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 23 del presente mes para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Ycaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo acanalado, edificada en él. Los linderos de la finca son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancon, y Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Cinco mil ciento sesenta y tres Balboas con setenta y cinco centésimos (B. 5163.75) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 22 del presente mes serán rematadas en las Oficinas del Banco unas alhajas de oro y brillantes que Ricardo Salcedo empeñó como garantía de una obligación que contrajo con dicha institución y por la cual se le ejecuta.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de Treintiseis Balboas con sesenta (B. 37.60) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de las prendas.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (50%) de la suma expresada.

Las alhajas pueden verse en el Banco por todos los que tengan interés en ello.

Panamá, Enero 8 de 1912.

El Secretario

T. A. Feuillet.

AVISO

El lunes, 15 de los corrientes, principiarán en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación los concursos ó oposiciones de que tratan los artículos 18, 19, 20 21 y 21-bis del Decreto número 251 de 29 de Noviembre de 1911, destinados á seleccionar el personal de músicos regulares y aprendices de la Banda Republicana. Los candidatos victoriosos procederán luego á firmar en la Secretaría de Gobierno y Justicia los contratos por un año renovable á que se refieren los artículos 23, 24, 25 y 26 del mismo Decreto.

A partir de la fecha del presente aviso hasta el sábado 13 de Enero, á las 5 p. m., los aspirantes á las plazas de músicos "regulares" deberán hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, donde se les informará acerca de los días y las horas de sus respectivos concursos.

Las plazas "regulares" sujetas á concurso son las de: flautín y 2a. flauta, flauta solista, oboe solista, oboe 2o. y corno inglés, clarinete mi b. ó requinto, clarinete solista, clarinete 1o., clarinete 2o., clarinete 3o., clarinete alto mi b., clarinete bajo si b., saxofón soprano si b., saxofón alto mi b., saxofón tenor si b., saxofón barítono mi b., fagot solista, 2o. fagot y contrafagot, tromba 1a., cornetín solista, cornetín 1o., trompa 1a., trompa 2a., trombón 1o., trombón 2o., petit bugle mi b., bugle si b., solista alto 1o., alto 2o., barítono 1o., bombardino 1o. bombardino 2o., bastuba mi b., bastuba si b., contrabajo de cuerdas, redoblante, platillero y bombo.

Las plazas de aprendices serán materia de concursos posteriores entre los alumnos del Conservatorio.

El Director encargado,

G. Hugues.

Panamá, Enero 9 de 1912.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Müller, Susana Gordon, Rebeca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocaciones y amenazas, maltratamiento de obra, maltratamiento de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asistan, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller.

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon.

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, aplanchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebeca Williams.

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender á los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra éstos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Aradio G. Macía.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salomero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender á los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de enclavamientos de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1332 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Aradio G. Macía.